

Procedimiento para la gestión de denuncias de irregularidades

Pasos	Shopfully S.p.A.
Preparado por	Partners4Innovation S.r.l.
Verificado por	Shopfully S.p.A.
Aprobado por	Consejo de Administración el 05/12/2023

Índice

1. Objeto	3
2. Ámbito de aplicación y métodos de gestión del procedimiento	3
3. Ámbito de aplicación	4
3.1. Ámbito subjetivo de aplicación	4
3.2. Ámbito objetivo de aplicación	4
4. Documentos y normativa de referencia	5
5. Términos y definiciones	6
6. Cómo hacer una denuncia	8
7. El procedimiento de gestión de la denuncia	11
Fase de evaluación previa	11
Fase de investigación	11
Fase de evaluación de los resultados de la investigación	12
Información al denunciante	13
8. El canal de denuncia externa	13
9. Garantías y medidas de protección del denunciante	14
9.1. Derecho de confidencialidad	15
9.2. Prohibición de represalias	16
9.3. Tratamiento de datos personales	17
10. Sanciones	18
ANEXO A – Denuncias relevantes a efectos del presente procedimiento	19
A.1 Sección ITALIA	19
ANEXO A – Denuncias relevantes a efectos del presente procedimiento	22
A.2 Sección ESPAÑA	22
ANEXO A – Denuncias relevantes a efectos del presente procedimiento	24
A.3 Sección FRANCIA	24
ANEXO B – Declaración de compromiso del instructor	26
ANEXO C	27
Lista de autoridades francesas competentes para las denuncias externas (Anexo al Decreto francés n. 2022-1284 de 3 de octubre de 2022)	27

1. Objeto

Consciente de que la ética empresarial requiere una gobernanza basada en la confianza, la transparencia y la integridad, Shopfully S.p.A. (en lo sucesivo también «Shopfully» o «Empresa» o «Empresa Matriz») fomenta la colaboración de sus trabajadores y de terceros con el fin de descubrir fenómenos ilícitos, fraudulentos, sospechosos y cualquier otra irregularidad o conducta contraria a la ley y al sistema normativo interno de la empresa.

Para ello, Shopfully ha elaborado y aprobado el presente procedimiento (en lo sucesivo también «Procedimiento»), que forma parte integrante del órgano normativo interno, con la intención de permitir a su personal y a todos los terceros que operan directa o indirectamente en nombre de la empresa denunciar infracciones de disposiciones normativas que perjudiquen el interés público o la integridad de la organización.

En particular, a través de este documento, Shopfully pretende definir los principios y las reglas, así como las funciones y responsabilidades dentro del proceso de gestión de las denuncias de irregularidades, de conformidad con la Directiva de la UE 2019/1937 sobre la protección de las personas que denuncian infracciones del derecho de la Unión, así como con la legislación aplicable en cada país en el que tengan su sede las empresas objeto de este Procedimiento.

Este Procedimiento integra el Código de Ética de Shopfully y el Modelo Organizativo adoptado conforme al Decreto Legislativo 231/2001 de la empresa matriz (de conformidad con la legislación italiana) y cualquier otra disposición nacional implementada por las empresas en materia de prevención de delitos empresariales (con referencia a las entidades extranjeras dentro del ámbito).

2. Ámbito de aplicación y métodos de gestión del procedimiento

Este Procedimiento es adoptado mediante resolución del órgano de administración por cada una de las siguientes entidades dentro del ámbito:

- Shopfully S.p.A¹;
- Shopfully Marketing S.L.U.²;
- Shopfully Marketing (Shopfully France)³.

Cada órgano administrativo puede disponer su revisión si fuera necesario, en caso de cambios internos significativos así como de nuevas disposiciones reglamentarias.

El Procedimiento se pone a disposición y se puede consultar de las siguientes maneras:

- a través del tablón de anuncios (HR Portal), para empleados y colaboradores;

¹ Empresa sujeta a la ley italiana.

² Empresa sujeta a la ley española.

³ Sucursal comercial sujeta a la ley francesa.

- a través de la página web de la empresa matriz en una sección específica, para todos los sujetos interesados.

3. Ámbito de aplicación

3.1. Ámbito subjetivo de aplicación

Desde el punto de vista de los sujetos protegidos, este Procedimiento distingue entre el *whistleblower* (o denunciante, en sentido estricto), es decir, la persona física que denuncia infracciones ocurridas en su contexto laboral, y otros sujetos que, a pesar de no haber denunciado directamente, consideran que necesitan protección.

La primera categoría incluye, con referencia a las empresas comprendidas en el ámbito del Procedimiento:

- Trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, así como los colaboradores, autónomos y consultores que realicen su actividad laboral, incluso durante el período de prueba.
- Accionistas y miembros del órgano de administración, dirección o supervisión, incluidos los administradores no ejecutivos y quienes desempeñen de facto dichas funciones.
- Trabajadores en práctica, incluidos los no remunerados y voluntarios.
- Trabajadores o colaboradores de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Antiguos empleados.
- Candidatos a un puesto de trabajo que hayan adquirido información sobre las infracciones durante el proceso de selección o en otras fases de la negociación precontractual, y que podrían sufrir represalias.

La segunda categoría (otros sujetos protegidos por el procedimiento) incluye:

- Los facilitadores.
- Las personas relacionadas con el denunciante que puedan sufrir represalias en un contexto laboral, como compañeros de trabajo que tengan una relación habitual o recurrente con el denunciante.
- Las personas del mismo contexto laboral vinculadas al denunciante por un vínculo afectivo o de parentesco.
- Las entidades propiedad del denunciante o para las que haya trabajado, así como las entidades que operan en el mismo contexto laboral.

3.2. Ámbito objetivo de aplicación

Shopfully considera como denuncias relevantes, para los efectos de la aplicación de este Procedimiento, las infracciones, conductas ilícitas, incluso intentos, comportamientos, actos u omisiones que perjudiquen el interés público o la integridad de la empresa.

Para conocer en detalle los ámbitos relevantes para las denuncias, consulte el Anexo A – Denuncias relevantes a efectos del presente procedimiento, que está dividido de la siguiente manera:

- A.1 Sección Italia;
- A.2 Sección España;
- A.3 Sección Francia.

4. Documentos y normativa de referencia

Este Procedimiento se ha elaborado de conformidad con las disposiciones normativas vigentes en materia de protección de las personas que denuncian infracciones, anticorrupción y protección de datos personales, y también cumple con los convenios colectivos nacionales de trabajo aplicables al personal.

Ámbito	Referencias normativas
Unión Europea	Directiva 2019/137 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que denuncien infracciones del Derecho de la Unión
	Reglamento UE 679/2016 sobre privacidad y disposiciones posteriores (RGPD) y normativas nacionales sobre privacidad
Italia	Decreto Legislativo 10 de marzo de 2023, n.º 24 sobre «Aplicación de la Directiva (UE) 2019/137 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que denuncien infracciones del Derecho de la Unión y por la que se establecen disposiciones relativas a la protección de las personas que denuncien infracciones de las disposiciones reglamentarias nacionales»
	Decreto legislativo n.º 231/2001 sobre «Disciplina de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, empresas y asociaciones incluidas las que no tienen personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 11 de la ley de 29 de septiembre de 2000, n.º 300»
	Modelo organizativo: Modelo de Organización, Gestión y Control adoptado en virtud del Decreto Legislativo 231/2001, destinado a prevenir la comisión de determinados tipos de delitos en el ámbito empresarial.
	Directrices ANAC en materia de denuncia de irregularidades: Directrices aprobadas por ANAC con Resolución n.º. 311 de 12 de julio de 2023 sobre la protección de las personas que denuncian infracciones del derecho de la Unión y la protección de las personas que denuncian infracciones de las disposiciones normativas nacionales. Procedimientos para la presentación y gestión de las denuncias externas.
	Reglamento para la gestión de denuncias externas y para el ejercicio de la facultad sancionadora de ANAC: Reglamento adoptado por ANAC con resolución n.º 301 de 12 de julio de 2023

	Guía operativa para entidades privadas sobre la nueva disciplina de denuncia de irregularidades de Confindustria: documento elaborado por Confindustria, publicado en octubre de 2023, para ofrecer a las empresas sujetas a la nueva disciplina de denuncia de irregularidades una serie de indicaciones y medidas operativas que se consideran adecuadas para satisfacer los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 24/2023.
Francia	Ley 2016-1691 de 9 de diciembre de 2016 (Ley sobre la transparencia, la lucha contra la corrupción, y la modernización de la vida económica), modificada por la ley 2022-401, de 21 de marzo de 2022 (Ley destinada a mejorar la protección de los denunciantes)
	Decreto n.º 2022-1284 de 3 de octubre de 2022 (Décret relatif aux procédures de recueil et de traitement des signalements émis par les lanceurs d'alerte et fixant la liste des autorités externes instituées par la loi n° 2022-401 du 21 mars 2022 visant à améliorer la protection des lanceurs d'alerte).
	Référentiel relatif aux traitements de données à caractère personnel destinés à la mise en œuvre d'un dispositif d'alerte (CNIL, 6 de julio de 2023).
España	Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

5. Términos y definiciones

Término	Definición
Denuncia	Comunicación escrita u oral, realizada en la forma descrita en este Procedimiento, que contenga información (incluidas sospechas fundadas) sobre infracciones cometidas o que, en base a elementos concretos, se pudieran cometer en las entidades incluidas en el ámbito de este Procedimiento con las que el denunciante tenga una relación jurídica, o cualquier otro elemento relativo a conductas dirigidas a ocultar dichas infracciones.
Infracción	Conductas, actos u omisiones que perjudiquen el interés público o la integridad de la empresa y que se detallan en el <u>Anexo A – Denuncias relevantes a efectos del presente procedimiento: A.1 Sección Italia; A.2 Sección España; A.3 Sección Francia</u> .
Denunciante, persona denunciante o whistleblower	Persona natural que informa sobre infracciones adquiridas en su contexto laboral, en el desempeño de actividades laborales o profesionales, presentes o pasadas.

Facilitador	Persona física que opera en el mismo contexto laboral con la tarea de asistir al denunciante en el proceso de denuncia, manteniendo la confidencialidad de su actividad.
Persona involucrada	Persona natural o jurídica mencionada en la denuncia interna o externa como la persona a quien se atribuye la infracción o como la persona implicada en la infracción denunciada.
Comité de denuncia	Órgano autónomo de orientación y gobernanza del proceso de gestión de denuncias de infracciones o conductas ilícitas con la función de recibir, analizar y atender las denuncias; en particular debe: • realizar evaluaciones preliminares de la procedibilidad, admisibilidad y veracidad de las denuncias; • proporcionar una respuesta inicial al denunciante sobre la aceptación o rechazo de la denuncia y mantenerse en contacto con el denunciante (hasta que se le comunique el resultado de la denuncia); • dirigir y coordinar el desarrollo de la investigación, encaminada a esclarecer los hechos objeto de la denuncia, haciendo uso de las herramientas y técnicas disponibles y cumpliendo con la normativa vigente; • ordenar el cierre de la investigación y comunicar al denunciante sobre el resultado de la denuncia; • activar y apoyar a la gerencia y la dirección de la empresa en la implementación de medidas correctoras/mitigatorias y en la posible imposición de sanciones disciplinarias. Los miembros del Comité de Denuncia se indican en la Plataforma.
Canal alternativo	Órgano autónomo que sustituye al Comité de Denuncia en caso de que la denuncia se refiera a un miembro del Comité de Denuncia. Los componentes del Canal Alternativo se indican en la Plataforma.

Instructor	Persona llamada a intervenir como apoyo en la fase de investigación si así lo solicita el Comité de Denuncia o el Canal Alternativo. Parte de ellos son identificados oportunamente por la empresa, por ejemplo, en las funciones o roles corporativos estratégicos y más involucrados en la gestión de denuncias de irregularidades: • Responsables de Funciones; • Órgano de Vigilancia (que interviene en caso de denuncias de infracciones del Decreto Legislativo 231/2001 y del Modelo Organizativo adoptado por la empresa en virtud del Decreto Legislativo 231/2001). Se podrían identificar y designar otros sujetos instructores para denuncias específicas, en función de la posesión de habilidades particulares o de la necesidad específica en la gestión de la denuncia.
Plataforma	Sistema informático que representa la herramienta para la recepción y gestión de denuncias, con características técnicas adecuadas para proteger la confidencialidad de la identidad del denunciante también mediante el uso de herramientas de cifrado.
Sujeto receptor	El Comité de Denuncia o el Canal Alternativo.

6. Cómo hacer una denuncia

Al definir su Modelo para la gestión de denuncias de Infracciones o conductas ilícitas, Shopfully ha optado por adoptar una plataforma para automatizar y facilitar la recepción y gestión de las denuncias que también sea capaz de garantizar, con métodos informáticos y técnicas de cifrado de datos, la confidencialidad de la identidad del denunciante, del contenido de la denuncia y de la documentación relacionada (en lo sucesivo también «Plataforma»). Se puede acceder a esta Plataforma desde la URL: <https://whistleblowing.shopfully.com/Home>.

Dentro de la Plataforma, cada entidad del Grupo ha proporcionado una instancia dedicada a la *Persona Jurídica* individual⁴ con el fin de mantener separados los canales de denuncia y su gestión⁵.

⁴ Shopfully S.p.A., Shopfully Marketing S.L.U y la *filial* comercial de esta última, Shopfully Marketing (Shopfully France).

⁵ La segregación del canal de denuncia y de su gestión se realiza de acuerdo con la legislación vigente. Las entidades del Grupo incluidas en el ámbito de este Procedimiento no pueden compartir el mismo canal interno de denuncia y la correspondiente gestión.

De acuerdo con este Procedimiento, cada denuncia interna así como cada comunicación posterior con el denunciante deberá realizarse dentro de la Plataforma, en la que se introducirá y archivará toda la documentación del caso.

La Plataforma, que posibilita el envío de denuncias anónimas, permite a los usuarios comunicarse con el denunciante durante las investigaciones internas.

La denuncia interna deberá dirigirse exclusivamente al Receptor y podrá realizarse, preferentemente, por escrito, con los medios informáticos descritos detalladamente en las Directrices para el envío de denuncias internas a través de la Plataforma, que se pueden consultar a través del tablón de anuncios (HR Portal) y del sitio web de la empresa.

Una vez introducida la denuncia, la Plataforma generará un código y la clave correspondiente.

Por lo tanto, se recomienda al denunciante que consulte periódicamente la plataforma, ya que a través de ella se transmitirán las comunicaciones y solicitudes de integración documental por parte del Receptor que se consideren necesarias para proceder.

Se especifica que, en caso de pérdida del código y de la clave correspondiente, el denunciante no podrá acceder a la denuncia. El código y la clave, de hecho, no se pueden replicar. Por lo tanto, se recuerda que es responsabilidad del denunciante custodiarlos adecuadamente. En caso de pérdida, el denunciante deberá informar de esta situación al sujeto receptor, comunicando cualquier información útil sobre la denuncia cuyo código o clave ha perdido.

Cuando no sea posible proceder con la denuncia en forma escrita, la denuncia interna también se podrá realizar en forma oral. La denuncia oral podrá realizarse a través de un sistema de mensajería de voz disponible dentro de la Plataforma, que permitirá grabar la denuncia, previo consentimiento explícito del denunciante.

Por último, a petición del denunciante⁶, la denuncia podrá realizarse de forma oral, mediante reunión directa⁷ fijada en los lugares identificados por la empresa. En este caso, una persona del Comité de Denuncia o del Canal Alternativo guiará al denunciante en la elaboración de la denuncia en la Plataforma, con el fin de gestionarla adecuadamente. Alternativamente, con el consentimiento del denunciante, se garantizará la documentación de la denuncia mediante grabación⁸ adecuada para la conservación y la escucha, o

⁶La solicitud podrá realizarse dentro de la Plataforma con el fin de permitir la confidencialidad de la solicitud.

⁷ De conformidad con los requisitos de la legislación italiana y española, la reunión deberá programarse en un plazo razonable en los locales identificados por la empresa.

De acuerdo con los requisitos de la legislación francesa, la reunión podrá celebrarse presencialmente o por videoconferencia, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la solicitud.

⁸ A través del sistema de mensajería de voz de la Plataforma.

mediante acta. Si se redacta un acta de la reunión, el denunciante podrá verificarla, rectificarla y confirmarla firmándola antes de introducirla en la Plataforma.

En cualquier caso, quien preste soporte al denunciante NO podrá conservar el código alfanumérico y la clave de la denuncia generados por la Plataforma, que permanecerán a disposición exclusiva del denunciante.

Se recuerda que la denuncia interna debe tener por objeto uno de los ámbitos objetivos relevantes indicados en las secciones del Anexo A – Denuncias relevantes a efectos del presente procedimiento.

La denuncia debe ser completa y exhaustiva para que el Comité de denuncia pueda comprobar que sea fundada. Por lo tanto, el denunciante, más aún si desea mantener su anonimato, está obligado a proporcionar todos los elementos disponibles y útiles para permitir al Comité de denuncia y a los investigadores proceder a los controles y comprobaciones necesarios y adecuados para confirmar la validez de los hechos objeto de la denuncia, tales como, a título de ejemplo:

- las circunstancias de tiempo y lugar en que se cometieron los hechos denunciados;
- una descripción clara y completa de los hechos denunciados;
- los datos personales u otros elementos que permitan identificar a la(s) persona(s) que ha(n) realizado(n) los hechos denunciados (por ejemplo, cargo, lugar donde se desempeña la actividad);
- toda otra información que proporcione datos útiles sobre la existencia de los hechos denunciados;
- la indicación de cualesquiera otros sujetos que puedan informar sobre los hechos denunciados;
- cualquier documento que respalde la denuncia.

Los requisitos descritos anteriormente no se deben respetar necesariamente al mismo tiempo, considerando que el denunciante puede no estar en poder de toda la información solicitada en el momento de enviar la denuncia, pero deben poder reconstruirse en la fase de investigación.

Las razones personales o el estado psicológico del denunciante no son relevantes a los efectos de hacerse cargo de la denuncia.

Si la denuncia se presenta a una persona distinta del Comité de Denuncia o del Canal Alternativo (por ejemplo, a su responsable o superior jerárquico), cuando el denunciante declare expresamente que desea beneficiarse de las protecciones en materia de denuncia de irregularidades, o cuando dicho deseo se pueda deducir de la denuncia, esta se considera una «denuncia de irregularidades» y deberá transmitirse, en un plazo de siete

días desde su recepción, al Comité de Denuncia o al Canal Alternativo, informando simultáneamente de la transmisión al denunciante.

De lo contrario, si el denunciante no declara expresamente que desea beneficiarse de las protecciones, o si este deseo no se puede deducir de la denuncia, esta no se deberá considerar como una denuncia de irregularidades.

7. El procedimiento de gestión de la denuncia

Fase de evaluación previa

El Comité de Denuncia o el Canal Alternativo son los responsables de la fase de evaluación previa de la denuncia y realizan las siguientes actividades:

- Emiten al denunciante un acuse de recibo de la denuncia en un plazo de 7 días desde su recepción;
- Se mantiene comunicado con el denunciante, al que se le puede solicitar más información sobre la denuncia, si es necesario;
- Realiza un seguimiento diligente de las denuncias recibidas, iniciando sin demora el análisis preliminar de la denuncia a fin de verificar su conformidad con las normas aplicables y con este Procedimiento, en particular evaluando la admisibilidad y validez de la denuncia.

La fase de evaluación previa puede concluirse de las siguientes formas:

- con el archivo de la denuncia, en caso de que no entre en el ámbito subjetivo u objetivo de este Procedimiento, o si no se cumplen las condiciones de procedibilidad;
- con la apertura de la FASE de INVESTIGACIÓN, dirigida a emprender las actuaciones más adecuadas para evaluar la veracidad de los hechos denunciados.

Fase de investigación

El Comité de Denuncia, o el Canal Alternativo si la denuncia va dirigida a este último, son responsables de la fase de investigación, en la que cuentan con el apoyo de los Instructores competentes en cada momento en función del objeto de la denuncia⁹.

En el caso de instructores externos, cuando para dar seguimiento a la denuncia sea necesario compartir información relativa a la misma que pueda revelar la identidad del denunciante, del Comité de Denuncia o del Canal Alternativo, antes de proceder a

⁹ La empresa ha predefinido a los Responsables de Función y al Órgano de Control como investigadores en caso de que el Informe se refiera a una violación del Decreto Legislativo 231/2001 o del Modelo Organizativo. Cada Instructor debe firmar una declaración de compromiso de mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante y de la información relativa a la denuncia, cuando no esté ya prevista por las normas éticas aplicables (Anexo B - Declaración de compromiso del Instructor). Además, cada Instructor tendrá acceso en la Plataforma exclusivamente a la denuncia en la que haya intervenido.

compartir dicha información, deberá obtener el consentimiento del denunciante para revelar su identidad según los métodos indicados en el párrafo siguiente. 9.1 (Derecho de confidencialidad).

La fase de investigación representa el conjunto de actividades dirigidas a verificar el contenido de las denuncias y a adquirir elementos útiles para la posterior fase de evaluación, en la que se debe garantizar la máxima confidencialidad respecto de la identidad del denunciante y del objeto de la denuncia.

Dicha fase tiene como objetivo principal comprobar la veracidad de la información objeto de investigación y de formalizar los hechos comprobados, mediante actividades de comprobación interna utilizando técnicas de investigación objetivas y el apoyo de las estructuras de la empresa competentes e interesadas respecto al contenido de la denuncia.

De ser necesarias entrevistas con el denunciante (u otros sujetos interesados, testigos o peritos), la información recabada y/o los documentos entregados deberán ser archivados y almacenados exclusivamente en la Plataforma para efectos de la trazabilidad de las operaciones realizadas.

Fase de evaluación de los resultados de la investigación

La fase de investigación interna deberá concluir con un dictamen sobre la admisibilidad de la denuncia; alternatively:

- archivando la denuncia como inadmisibile, en caso de que sea infundada o no haya sido posible comprobar los hechos o por otras razones;
- con la comunicación a los responsables de la empresa del resultado de la investigación interna, mediante la transmisión de un informe resumido de las actuaciones realizadas y de la información recabada, en caso de que la denuncia sea fundada y se hayan comprobado los hechos denunciados. En dicho informe se hará constar lo siguiente:
 - las pruebas reunidas;
 - la información adquirida;
 - los hechos constatados;
 - las acciones emprendidas para la investigación;
 - cualquier medida de atenuación y/o correctora.

Tras la transmisión del informe, la empresa podrá definir y emprender medidas de atenuación y/o correctoras, además de aquellas encaminadas a imponer, en su caso, sanciones disciplinarias de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, en los convenios colectivos de trabajo pertinentes y en los procedimientos aplicables para

proteger los intereses de la empresa. Por ejemplo, medidas disciplinarias, acciones judiciales, cese de la relación existente.

Información al denunciante

Durante toda la fase de investigación, el Comité de Denuncia o el Canal Alternativo seguirán manteniendo relaciones con el denunciante, informándole sobre el avance de la investigación, al menos en lo que respecta a los principales puntos de toma de decisiones.

Para garantizar la máxima transparencia en la gestión de la denuncia, el denunciante podrá acceder en todo momento a la Plataforma y conocer el estado de tramitación de la denuncia, utilizando el código alfanumérico y la clave que son generados por la Plataforma al finalizar la introducción de la denuncia.

En un plazo de tres meses a partir de la fecha de acuse de recibo, el Comité de Denuncia o el Canal Alternativo deberá informar al denunciante sobre el seguimiento que se le da o que se pretende dar a la denuncia. En todo caso, una vez finalizada la investigación, el Comité de Denuncia o el Canal Alternativo comunicarán al denunciante el resultado final del procedimiento de denuncia, lo que permitirá cerrar la denuncia en la Plataforma, a efectos de la correcta conservación de la documentación¹⁰.

8. El canal de denuncia externa

El canal de denuncia externa de conformidad con la legislación italiana

En cuanto a los denunciantes cubiertos por la legislación italiana, el canal de denuncia externa previsto es el de la Autoridad Nacional Anticorrupción (ANAC).

La denuncia externa se puede realizar cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- el canal de denuncia interna, pese a ser obligatorio, no está activo o no cumple con lo dispuesto por la ley;
- el denunciante ya realizó una denuncia interna a la que no se le dio seguimiento;
- el denunciante tiene motivos razonables para creer que la entidad incluida en el ámbito del presente procedimiento no daría un seguimiento efectivo a la denuncia interna o ve un riesgo concreto de represalias en caso de denuncia interna;
- el denunciante tiene motivos razonables para creer que la infracción puede constituir un peligro inminente o evidente para el interés público.

¹⁰ Como previsto por la legislación francesa, por razones de garantía, las denuncias que afecten a la *sucursal* francesa ya no serán accesibles al Comité de Denuncia ni al Canal Alternativo después de su archivo. La posibilidad de acceder a las denuncias archivadas se limitará a una persona expresamente autorizada por la empresa en condiciones específicas.

Es responsabilidad del denunciante evaluar si se cumple una de las situaciones enumeradas anteriormente antes de realizar una denuncia externa.

Las denuncias externas son realizadas por el denunciante directamente a la Autoridad Nacional Anticorrupción (ANAC), a través de los canales específicamente habilitados. Estos son:

- Plataforma informática, a la que se puede acceder a través del portal de servicios de ANAC en la siguiente dirección: <https://servizi.anticorruzione.it/segnalazioni/#/>
- Denuncias orales
- Reuniones directas establecidas dentro de un plazo razonable

En el sitio web institucional de ANAC, haciendo clic en el enlace a la página dedicada, se puede acceder al servicio dedicado a la «denuncia de irregularidades» (<https://www.anticorruzione.it/-/whistleblowing>), donde se facilita información clara y fácilmente accesible sobre el canal, los sujetos competentes encargados de la gestión de las denuncias, así como los procedimientos.

El canal de denuncia externa de conformidad con la legislación española

La legislación española prevé la posibilidad de realizar denuncias externas al Grupo. Las denuncias externas son realizadas por el denunciante directamente a la *Autoridad Independiente de Protección del Informante* (AAI) y a los organismos competentes de las comunidades autónomas a través de canales específicamente designados y cumpliendo con los procedimientos establecidos.

El canal de denuncia externa de conformidad con la legislación francesa

En cuanto a los denunciantes cubiertos por la legislación francesa, estos pueden dirigirse directamente con las autoridades competentes designadas en el anexo del decreto 2022-1284 de 3 de octubre de 2022, que se puede consultar en el *Anexo D - Lista de autoridades francesas competentes para las denuncias externas*, a través de los canales informáticos puestos a disposición por estas y de conformidad con los procedimientos establecidos¹¹.

9. Garantías y medidas de protección del denunciante

Todo el proceso de recepción y gestión de las denuncias debe garantizar los derechos del denunciante. Para ello, en cumplimiento de la legislación vigente, la empresa no solo ha previsto la opción de enviar denuncias anónimas, sino que también ha previsto garantías y

¹¹ Art. 8 II) de la ley francesa 2016-1691, de 9 de diciembre de 2016.

medidas de protección para el denunciante, las cuales se aplicarán si se cumplen las siguientes condiciones:

- la infracción entra dentro del ámbito objetivo de aplicación de la normativa (los detalles se proporcionan a continuación y en las secciones del Anexo A-Denuncias relevantes a efectos del presente procedimiento);
- la infracción se refiere a conductas, actos u omisiones que puedan dañar o perjudicar el interés público o la integridad de la empresa;
- existen razones fundadas¹² que lleven al denunciante a creer que es probable la existencia de una conducta ilícita o una infracción.

Si no es posible cumplir con estos requisitos, la denuncia se archivará y se informará al denunciante.

No se garantizan las medidas de protección a las que se refiere este Procedimiento cuando, en relación con la denuncia:

- se determine la responsabilidad penal del denunciante por delitos de difamación o calumnia, incluso con sentencia no firme en primera instancia;
- se establece la responsabilidad civil del denunciante por haber comunicado información falsa intencionadamente con dolo o negligencia grave.

9.1. Derecho de confidencialidad

La identidad del denunciante y cualquier otra información de la que pueda deducirse dicha identidad, directa o indirectamente, no podrán ser reveladas, sin el consentimiento expreso del propio denunciante, a personas distintas de las competentes para recibir o dar seguimiento a las denuncias, expresamente autorizadas para tratar dichos datos de conformidad con los artículos 29 y 32, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/679 y la legislación nacional en materia de protección de datos personales.

Cabe recordar que la protección de la confidencialidad del denunciante también se garantiza en los procedimientos jurisdiccionales y disciplinarios.

La divulgación de la identidad del denunciante y de cualquier otra información o elemento de la denuncia de cuya divulgación se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del denunciante solo se permite si representa una obligación necesaria y proporcionada impuesta por la ley aplicable en el país de referencia, en el contexto de investigaciones realizadas por autoridades nacionales o procedimientos judiciales, también para salvaguardar el derecho de defensa de la persona involucrada.

¹² Cfr. Art. 16 Decreto Legislativo 24/2023. Sobre el mismo tema, véase el considerando 32 de la Directiva, que especifica que «Ese requisito es una salvaguardia esencial frente a denuncias malintencionadas, frívolas o abusivas, para garantizar que quienes, en el momento de denunciar, comuniquen deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa no gocen de protección. Al mismo tiempo, el requisito garantiza que la protección no se pierda cuando el denunciante comunique información inexacta sobre infracciones por error cometido de buena fe. (...). Los motivos de los denunciantes al denunciar deben ser irrelevantes para determinar si esas personas deben recibir protección.».

Como excepción a la obligación de confidencialidad, la identidad del denunciante solo podrá revelarse en el cumplimiento de la legislación vigente.

En cualquier caso, incluso cuando la legislación vigente permite la posibilidad de revelar la identidad del Informante, antes de revelar dicha información es necesario obtener su consentimiento expreso y comunicar por escrito los motivos que fundamentan la necesidad de revelar su identidad.

La empresa también está obligada a proteger la identidad de las personas involucradas y de las personas mencionadas en la denuncia hasta la conclusión del procedimiento iniciado con motivo de la misma, cumpliendo con las mismas garantías previstas a favor del denunciante.

9.2. Prohibición de represalias

El Modelo para la gestión de denuncias de infracciones o conductas ilícitas definido por Shopfully también impone la prohibición explícita de adoptar cualquier forma de represalia contra el denunciante y otros sujetos protegidos.

Se considera represalia cualquier comportamiento, acto u omisión, aunque solo sea un intento o amenaza, realizado como consecuencia de la denuncia, que cause o pueda causar un daño injusto, directa o indirectamente, al denunciante.

A continuación se indican algunos casos que constituyen represalias:

- despido, suspensión o medidas equivalentes;
- descenso de categoría o falta de promoción;
- el cambio de funciones, el cambio de lugar de trabajo, la reducción de salario, cambio del horario de trabajo;
- la suspensión de la formación o cualquier restricción de acceso a la misma;
- notas de mérito negativas o referencias negativas;
- la adopción de medidas disciplinarias u otras sanciones, incluidas las pecuniarias;
- la coacción, la intimidación, el acoso o el ostracismo;
- la discriminación o cualquier otro trato desfavorable;
- la no conversión de un contrato de trabajo de duración determinada en un contrato de trabajo indefinido, cuando el trabajador tuviera una expectativa legítima de dicha conversión;
- la no renovación o la resolución anticipada de un contrato de trabajo de duración determinada;
- los daños, incluidos los causados a la reputación de la persona, en particular en las redes sociales, o los perjuicios económicos o financieros, incluida la pérdida de oportunidades económicas y de ingresos;

- la inclusión en listas inadecuadas sobre la base de un acuerdo sectorial o industrial formal o informal, que puede tener como resultado que la persona no pueda encontrar empleo en el sector o industria en el futuro;
- la rescisión anticipada o la cancelación del contrato de suministro de bienes o servicios;
- la cancelación de una licencia o permiso;
- la solicitud de someterse a exámenes psiquiátricos o médicos.

En caso de que el denunciante u otra persona protegida a la que se refiere el apartado 3.1 anterior (Ámbito subjetivo de aplicación) considere que ha sufrido represalias, se recomienda enviar la comunicación a las autoridades competentes:

- si el interesado está dentro del ámbito de la legislación italiana: - a la Autoridad Nacional Anticorrupción competente para las investigaciones que la ley atribuye a la Autoridad, a través del formulario de la plataforma informática disponible en el sitio web institucional de ANAC, como se indica en el apartado 8 anterior (El canal de denuncia externo - el canal de denuncia externo de conformidad con la legislación italiana);
- si está dentro del ámbito de la legislación española: - a la *Autoridad Independiente de Protección del Informante* (AAI) y a los organismos competentes de las comunidades autónomas;
- si está dentro del ámbito de aplicación de la legislación francesa: - al *Defenseur des droits*, para que pueda realizar las investigaciones necesarias con las facultades que le confiere la ley.

Es importante, por tanto, que quien haya sufrido represalias no transmita la comunicación a otra Autoridad, para no anular las protecciones que garantiza la legislación (en primer lugar, la confidencialidad).

Este reglamento no se aplica, por definición, a las denuncias anónimas, ya que está concebido para proteger al denunciante del riesgo de represalias. Sin embargo, podrá aplicarse si, tras una denuncia anónima, se revela el nombre del denunciante, que podrá solicitar acogerse a la protección prevista por el decreto.

9.3. Tratamiento de datos personales

Como parte de la gestión de los informes, Shopfully S.p.A, Shopfully Marketing S.L.U y Shopfully Marketing (Shopfully France) tratan los datos personales de los denunciantes y eventualmente de otras categorías de sujetos interesados indicados por los denunciantes en las denuncias. Shopfully S.p.A, Shopfully Marketing S.L.U y Shopfully Marketing (Shopfully France) se configuran cada uno como responsables independientes del tratamiento y garantizan el cumplimiento de los principios fundamentales y de las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), como se indica mejor en la nota informativa

sobre el tratamiento de datos personales disponible y que se puede consultar a través del tablón de anuncios (HR Portal).

10. Sanciones

El incumplimiento del presente Procedimiento y de las medidas de protección previstas en el mismo conlleva la posibilidad de que Shopfully aplique su régimen disciplinario interno, de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral nacional aplicable y en los correspondientes convenios colectivos de trabajo.

La empresa se reserva el derecho de emprender cualquier iniciativa, incluso en sede judicial, en pleno cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y aplicables. En particular, este Procedimiento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y disciplinaria del denunciante en caso de denuncia calumniosa o difamatoria, en casos de dolo o negligencia grave.

Cabe señalar que la empresa o la persona que revele o difunda información sobre infracciones cubiertas por la obligación de secreto¹³, o relativas a la protección de el derecho de autor o la protección de datos personales, o divulgue o difunda información sobre infracciones que ofendan la reputación de la persona involucrada, no será sancionada si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- en el momento de la divulgación o difusión existen motivos razonables para creer que la información es necesaria para descubrir la infracción;
- la denuncia se ha realizado cumpliendo con las condiciones establecidas por la legislación vigente para beneficiarse de las protecciones (razón fundada para creer que la información sobre las infracciones era veraz y estaba incluida entre las Infracciones denunciabiles conforme a la ley; denuncias, internas y externas, realizadas respetando los términos y condiciones establecidos por la ley).

Además de las sanciones internas de la entidad, en los casos expresamente previstos por la normativa, ANAC (en Italia) / las Autoridades Nacionales competentes (en Francia y España) también podrán aplicar cualesquiera sanciones pecuniarias administrativas a personas físicas o jurídicas, según lo previsto en la normativa vigente y en cumplimiento de sus propios Reglamentos.

¹³ La referencia excluye la difusión de información clasificada, cubierta por secreto profesional o médico o relativa a las deliberaciones de órganos judiciales, para las que se mantiene inalterada la aplicación de las disposiciones legales aplicables.

ANEXO A – Denuncias relevantes a efectos del presente procedimiento

A.1 Sección ITALIA

La empresa considera como denuncias relevantes, para los efectos de la aplicación de este Procedimiento, con carácter perentorio, las infracciones, conductas ilícitas, incluso tentativas, comportamientos, actos u omisiones que perjudiquen el interés público o la integridad de la entidad de los que haya tenido conocimiento en el contexto laboral, y que consistan en:

- A. infracciones de las disposiciones nacionales y europeas consistentes en actos ilícitos relativos a los siguientes sectores¹⁴:
 - i. contratación pública;
 - ii. servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
 - iii. seguridad y conformidad de los productos;
 - iv. seguridad de los transportes;
 - v. protección del medio ambiente;
 - vi. protección contra las radiaciones y seguridad nuclear;
 - vii. seguridad de los alimentos y de los piensos y salud y bienestar de los animales;
 - viii. salud pública;
 - ix. protección de los consumidores;
 - x. protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de redes y sistemas de información;
- B. infracciones de las disposiciones europeas que consisten en:
 - xi. acciones u omisiones que perjudiquen los intereses financieros de la Unión;
 - xii. acciones y omisiones relacionadas con el mercado interno¹⁵;
 - xiii. actos y comportamientos que vayan en contra del objeto o de la finalidad de las disposiciones de los actos de la Unión en los sectores mencionados anteriormente;
- C. infracciones de disposiciones nacionales consistentes en:
 - xiv. infracciones administrativas, contables, civiles o penales;
 - xv. conductas ilícitas relevantes de conformidad con el Decreto Legislativo 231/2001;
- D. infracciones de disposiciones internas de la empresa, tales como:

¹⁴ Son todos aquellos ilícitos que están dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea o nacionales indicados en los actos que figuran en el anexo del Decreto Legislativo 24/2023 o de los actos nacionales que constituyen la aplicación de los actos de la Unión Europea indicados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937.

¹⁵ Esto incluye infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas estatales, así como infracciones relacionadas con el mercado interior relativas a actos que infrinjan normas en materia del impuesto de sociedades o los mecanismos cuyo objetivo sea obtener una ventaja fiscal que vaya en contra del objeto o finalidad de la normativa aplicable en materia de impuesto de sociedades.

- xvi. Modelo de Organización, Gestión y Control adoptado según el Decreto Legislativo 231/2001;
- xvii. Código de Ética;
- xviii. Convenios colectivos nacionales y, más en general, reglamentos internos (procedimientos, políticas, instrucciones operativas, etc.).

Exclusiones del ámbito objetivo

Existen limitaciones al ámbito de aplicación objetivo de las denuncias.

La información denunciante no incluye noticias claramente infundadas, información que ya sea totalmente de dominio público, así como información adquirida únicamente sobre la base de indiscreciones o habladurías poco fiables (los llamados «rumores»).

Asimismo, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este procedimiento las denuncias basadas en sospechas infundadas o los rumores sobre hechos personales no constituyentes de delito. Esto se debe a que también es necesario tener en cuenta los intereses de terceros sujetos objeto de la información contenida en la denuncia, y evitar que la empresa lleve a cabo inspecciones internas que pueden ser poco útiles y, en cualquier caso, costosas.

Tampoco se incluyen en el ámbito de aplicación de este Procedimiento:

- a) los conflictos, reclamaciones o solicitudes vinculadas a un interés de carácter personal, que se refieran exclusivamente a las relaciones laborales individuales, o inherentes a las relaciones laborales con figuras jerárquicamente superiores;
- b) las denuncias de infracciones que ya estén reguladas con carácter obligatorio por actos de la Unión Europea o nacionales relativos a servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, a la seguridad de los transportes y la protección del medio ambiente, o por actos nacionales que constituyan la aplicación de los actos de la Unión Europea en los mismos ámbitos (los detalles de las normativas figuran en el anexo del Decreto Legislativo 24/2023, Parte II);
- c) las denuncias de infracciones en materia de seguridad nacional, así como de contratos públicos relacionados con aspectos de defensa o de seguridad nacional, salvo que dichos aspectos entren en el ámbito del derecho derivado pertinente de la Unión Europea.

Otra limitación del ámbito de aplicación de este Procedimiento se refiere a disposiciones nacionales específicas o de la Unión Europea en materia de:

- d) información clasificada;
- e) secreto profesional médico y forense¹⁶;

¹⁶ La protección de la confidencialidad de las comunicaciones entre los abogados y sus clientes («secreto profesional jurídico») está prevista por el Derecho nacional y, en su caso, por el Derecho de la Unión, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. Además, no debe vulnerarse la obligación de mantener el carácter confidencial de las comunicaciones entre los proveedores de atención sanitaria, incluidos los terapeutas, y sus

- f) secreto de las deliberaciones de los órganos judiciales;
- g) materia de procedimiento penal.

pacientes, así como la confidencialidad de los expedientes médicos («confidencialidad médica»), tal y como se establece en la legislación nacional y de la Unión Europea.

ANEXO A – Denuncias relevantes a efectos del presente procedimiento

A.2 Sección ESPAÑA

La Empresa considera como denuncias relevantes, para los efectos de la aplicación de este Procedimiento, con carácter perentorio, los comportamientos, actos u omisiones que perjudiquen el interés público o la integridad de la entidad de los que haya tenido conocimiento en el contexto laboral, y que consistan en:

- A. infracciones de las disposiciones nacionales y europeas consistentes en actos ilícitos relativos a los siguientes sectores¹⁷:
 - i. contratación pública;
 - ii. servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
 - iii. seguridad y conformidad de los productos;
 - iv. seguridad de los transportes;
 - v. protección del medio ambiente;
 - vi. protección contra las radiaciones y seguridad nuclear;
 - vii. seguridad de los alimentos y de los piensos y salud y bienestar de los animales;
 - viii. salud pública;
 - ix. protección de los consumidores;
 - x. protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de redes y sistemas de información;
- B. infracciones de las disposiciones europeas que consisten en:
 - xi. acciones u omisiones que perjudiquen los intereses financieros de la Unión;
 - xii. acciones y omisiones relacionadas con el mercado interno¹⁸;
 - xiii. actos y comportamientos que vayan en contra del objeto o de la finalidad de las disposiciones de los actos de la Unión en los sectores mencionados anteriormente;
- C. infracciones de disposiciones nacionales consistentes en:
 - xiv. infracciones administrativas, contables, civiles o penales;
 - xv. infracciones administrativas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la *Seguridad Social*;
- D. infracciones de disposiciones internas de la empresa, tales como:
 - xvi. Código de Ética;

¹⁷ Son todos aquellos ilícitos que están dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea o nacionales indicados en los actos nacionales que constituyen la aplicación de los actos de la Unión Europea indicados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937.

¹⁸ Esto incluye infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas estatales, así como infracciones relacionadas con el mercado interior relativas a actos que infrinjan normas en materia del impuesto de sociedades o los mecanismos cuyo objetivo sea obtener una ventaja fiscal que vaya en contra del objeto o finalidad de la normativa aplicable en materia de impuesto de sociedades.

- xvii. Convenios colectivos nacionales y, más en general, reglamentos internos (procedimientos, políticas, instrucciones operativas, etc.).

Exclusiones del ámbito objetivo

Existen limitaciones al ámbito de aplicación objetivo de las denuncias.

La información denunciante no incluye noticias claramente infundadas, información que ya sea totalmente de dominio público, así como información adquirida únicamente sobre la base de indiscreciones o habladurías poco fiables (los llamados «rumores»).

Asimismo, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este procedimiento las denuncias basadas en sospechas infundadas o los rumores sobre hechos personales no constituyentes de delito. Esto se debe a que también es necesario tener en cuenta los intereses de terceros sujetos objeto de la información contenida en la denuncia, y evitar que la empresa lleve a cabo inspecciones internas que pueden ser poco útiles y, en cualquier caso, costosas.

Tampoco se incluyen en el ámbito de aplicación de este Procedimiento:

- a) los conflictos, reclamaciones o solicitudes vinculadas a un interés de carácter personal, que se refieran exclusivamente a las relaciones laborales individuales, o inherentes a las relaciones laborales con figuras jerárquicamente superiores;
- b) las denuncias de infracciones que ya estén reguladas con carácter obligatorio por actos de la Unión Europea o nacionales relativos a servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, a la seguridad de los transportes y la protección del medio ambiente, o por actos nacionales que constituyan la aplicación de los actos de la Unión Europea en los mismos ámbitos;
- c) las denuncias de infracciones en materia de seguridad nacional, así como de contratos públicos relacionados con aspectos de defensa o de seguridad nacional, salvo que dichos aspectos entren en el ámbito del derecho derivado pertinente de la Unión Europea.

Otra limitación del ámbito de aplicación de este Procedimiento se refiere a disposiciones nacionales específicas o de la Unión Europea en materia de:

- d) información clasificada;
- e) secreto profesional médico y forense¹⁹;
- f) secreto de las deliberaciones de los órganos judiciales.

¹⁹ La protección de la confidencialidad de las comunicaciones entre los abogados y sus clientes («secreto profesional jurídico») está prevista por el Derecho nacional y, en su caso, por el Derecho de la Unión, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. Además, no debe vulnerarse la obligación de mantener el carácter confidencial de las comunicaciones entre los proveedores de atención sanitaria, incluidos los terapeutas, y sus pacientes, así como la confidencialidad de los expedientes médicos («confidencialidad médica»), tal y como se establece en la legislación nacional y de la Unión Europea.

ANEXO A – Denuncias relevantes a efectos del presente procedimiento

A.3 Sección FRANCIA

La empresa considera como denuncias relevantes, para los efectos de la aplicación de este Procedimiento, a título de ejemplo y no limitativo, los comportamientos, actos u omisiones que perjudiquen el interés público o la integridad de la entidad de los que haya tenido conocimiento en el contexto laboral, y que consistan en:

- un crimen o un delito;
- una amenaza o un daño al interés general;
- una infracción o un intento de ocultar una infracción de un compromiso internacional debidamente ratificado o aprobado por Francia, de un acto unilateral de una organización internacional adoptado sobre la base de dicho compromiso, del Derecho de la Unión Europea o de una ley o reglamento.

Sin limitaciones:

- A. infracciones de las disposiciones nacionales y europeas consistentes en actos ilícitos relativos a los siguientes sectores²⁰:
- i. contratación pública;
 - ii. servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
 - iii. seguridad y conformidad de los productos;
 - iv. seguridad de los transportes;
 - v. protección del medio ambiente;
 - vi. protección contra las radiaciones y seguridad nuclear;
 - vii. seguridad de los alimentos y de los piensos y salud y bienestar de los animales;
 - viii. salud pública;
 - ix. protección de los consumidores;
 - x. protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de redes y sistemas de información;
- B. infracciones de las disposiciones europeas que consisten en:
- xi. acciones u omisiones que perjudiquen los intereses financieros de la Unión;
 - xii. acciones u omisiones relacionadas con el mercado interno²¹;

²⁰ Son todos aquellos ilícitos que están dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea o nacionales indicados en los actos nacionales que constituyen la aplicación de los actos de la Unión Europea indicados en el Anexo del Decreto Legislativo 24/2023, o de los actos nacionales que implementan los actos de la Unión Europea indicados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937.

²¹ Esto incluye infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas estatales, así como infracciones relacionadas con el mercado interno relativas a actos que infrinjan normas en materia del impuesto de sociedades o los mecanismos cuyo objetivo sea obtener una ventaja fiscal que vaya en contra del objeto o finalidad de la normativa aplicable en materia de impuesto de sociedades.

- xiii. actos y comportamientos que vayan en contra del objeto o de la finalidad de las disposiciones de los actos de la Unión en los sectores mencionados anteriormente;
- C. infracciones de disposiciones internas de la empresa, tales como:
 - xiv. Código de Ética;
 - xv. Convenios colectivos nacionales y, más en general, reglamentos internos (procedimientos, políticas, instrucciones operativas, etc.).

Exclusiones del ámbito objetivo

Existen limitaciones al ámbito de aplicación objetivo de las denuncias.

La información denunciante no incluye noticias claramente infundadas, información que ya sea totalmente de dominio público, así como información adquirida únicamente sobre la base de indiscreciones o habladurías poco fiables (los llamados «rumores»).

Asimismo, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este procedimiento las denuncias basadas en sospechas infundadas o los rumores sobre hechos personales no constituyentes de delito. Esto se debe a que también es necesario tener en cuenta los intereses de terceros sujetos objeto de la información contenida en la denuncia, y evitar que la empresa lleve a cabo inspecciones internas que pueden ser poco útiles y, en cualquier caso, costosas.

Tampoco se incluyen en el ámbito de aplicación de este Procedimiento:

- a. los conflictos, reclamaciones o solicitudes vinculadas a un interés de carácter personal, que se refieran exclusivamente a las relaciones laborales individuales, o inherentes a las relaciones laborales con figuras jerárquicamente superiores;
- b. las denuncias de infracciones que ya estén reguladas con carácter obligatorio por actos de la Unión Europea o nacionales relativos a servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, a la seguridad de los transportes y la protección del medio ambiente, o por actos nacionales que constituyan la aplicación de los actos de la Unión Europea en los mismos ámbitos (los detalles de las normativas figuran en la Parte II del Anexo de la Directiva Europea [EU] 2019/1937);
- c. La información cuya revelación o difusión esté prohibida por disposiciones relativas al secreto de la defensa nacional, al secreto médico, al secreto de las deliberaciones judiciales, al secreto de las indagaciones o investigaciones judiciales o al secreto profesional de los abogados.

ANEXO B – Declaración de compromiso del instructor

El abajo firmante, (nombre/apellidos) _____ (en lo sucesivo: «Persona informada de la denuncia»), bajo su responsabilidad exclusiva

DECLARA

A. Que ha sido informado de la existencia de una denuncia que tiene por objeto información de conductas ilícitas (código de denuncia: _____) con el fin de llevar a cabo actos específicos de instrucción;

B. Que ha sido informado del vínculo de privacidad, que se compromete a respetar, al que está obligado en el cumplimiento del mandato, tanto en relación con la identidad de la persona denunciante como de cualquier otra persona relacionada, así como de los hechos objeto de denuncia;

C. Que ha sido informado, y se compromete a garantizar, de la prohibición de ejercer actos de represalia contra la persona denunciante o cualquier otra persona que haya facilitado la denuncia o que esté vinculada con el denunciante por relación laboral o afectiva/familiar.

D. Que tiene conocimiento de haber asumido el papel de persona informada de la denuncia y que, como tal, la infracción de la obligación de privacidad o de la prohibición de represalia constituye causa de aplicación de sanciones por parte de la empresa y también de la Autoridad Nacional competente, como se indica en el Procedimiento adoptado por la empresa para la gestión de las denuncias de actos ilícitos (apartado 10 «Sanciones»).

E. Que ha leído, conoce y acepta el contenido del Procedimiento adoptado por la empresa para la gestión de las denuncias de actos ilícitos (*Procedimiento para la gestión de denuncias de irregularidades*).

(lugar), (fecha)

(firma)

ANEXO C

Lista de autoridades francesas competentes para las denuncias externas (*Anexo al Decreto francés n. 2022-1284 de 3 de octubre de 2022*)

AMBITO	AUTORITA'
Marchés publics	- Agence française anticorruption (AFA), pour les atteintes à la probité; - Direction générale de la concurrence, de la consommation et de la répression des fraudes (DGCCRF), pour les pratiques anticoncurrentielles; - Autorité de la concurrence, pour les pratiques anticoncurrentielles;
Services, produits et marchés financiers et prévention du blanchiment de capitaux et du financement du terrorisme	- Autorité des marchés financiers (AMF), pour les prestataires en services d'investissement et infrastructures de marchés - Autorité de contrôle prudentiel et de résolution (ACPR), pour les établissements de crédit et organismes d'assurance
Sécurité et conformité des produits	- Direction générale de la concurrence, de la consommation et de la répression des fraudes (DGCCRF) - Service central des armes et explosifs (SCAE)
Sécurité des transports	- Direction générale de l'aviation civile (DGAC), pour la sécurité des transports aériens - Bureau d'enquêtes sur les accidents de transport terrestre (BEA-TT), pour la sécurité des transports terrestres (route et fer) - Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), pour la sécurité des transports maritimes
Protection de l'environnement	Inspection générale de l'environnement et du développement durable (IGEDD)
Radioprotection et sûreté nucléaire	Autorité de sûreté nucléaire (ASN)
Sécurité des aliments	- Conseil général de l'alimentation, de l'agriculture et des espaces ruraux (CGAAER) - Agence nationale chargée de la sécurité sanitaire de l'alimentation, de l'environnement et du travail (ANSES)
Santé publique	- Agence nationale chargée de la sécurité sanitaire de l'alimentation, de l'environnement et du travail (ANSES) - Agence nationale de santé publique (Santé publique France, SpF) - Haute Autorité de santé (HAS) - Agence de la biomédecine - Etablissement français du sang (EFS) - Comité d'indemnisation des victimes des essais nucléaires (CIVEN)

	• Inspection générale des affaires sociales (IGAS) • Institut national de la santé et de la recherche médicale (INSERM) • Conseil national de l'ordre des médecins, pour l'exercice de la profession de médecin • Conseil national de l'ordre des masseurs-kinésithérapeutes, pour l'exercice de la profession de masseur-kinésithérapeute • Conseil national de l'ordre des sages-femmes, pour l'exercice de la profession de sage-femme • Conseil national de l'ordre des pharmaciens, pour l'exercice de la profession de pharmacien • Conseil national de l'ordre des infirmiers, pour l'exercice de la profession d'infirmier • Conseil national de l'ordre des chirurgiens-dentistes, pour l'exercice de la profession de chirurgien-dentiste • Conseil national de l'ordre des pédicures-podologues, pour l'exercice de la profession de pédicure-podologue • Conseil national de l'ordre des vétérinaires, pour l'exercice de la profession de vétérinaire
Protection des consommateurs	• Direction générale de la concurrence, de la consommation et de la répression des fraudes (DGCCRF)
Protection de la vie privée et des données personnelles, sécurité des réseaux et des systèmes d'information	• Commission nationale de l'informatique et des libertés (CNIL) • Agence nationale de la sécurité des systèmes d'information (ANSSI)
Violations portant atteinte aux intérêts financiers de l'Union européenne	• Agence française anticorruption (AFA), pour les atteintes à la probité • Direction générale des finances publiques (DGFiP), pour la fraude à la taxe sur la valeur ajoutée • Direction générale des douanes et droits indirects (DGDDI), pour la fraude aux droits de douane, droits anti-dumping et assimilés
Violations relatives au marché intérieur	• Direction générale de la concurrence, de la consommation et de la répression des fraudes (DGCCRF), pour les pratiques anticoncurrentielles • Autorité de la concurrence, pour les pratiques anticoncurrentielles et les aides d'Etat • Direction générale des finances publiques (DGFiP), pour la fraude à l'impôt sur les sociétés
Activités conduites par le ministère de la défense	• Contrôle général des armées (CGA) • Collège des inspecteurs généraux des armées
Statistique publique	• Autorité de la statistique publique (ASP)
Agriculture	• Conseil général de l'alimentation, de l'agriculture et des espaces ruraux (CGAAER)
Education nationale et enseignement supérieur	• Médiateur de l'éducation nationale et de l'enseignement supérieur

Relations individuelles et collectives du travail, conditions de travail	• Direction générale du travail (DGT)
Emploi et formation professionnelle	• Délégation générale à l'emploi et à la formation professionnelle (DGEFP)
Culture	• Conseil national de l'ordre des architectes, pour l'exercice de la profession d'architecte • Conseil des maisons de vente, pour les enchères publiques
Droits et libertés dans le cadre des relations avec les administrations de l'Etat, les collectivités territoriales, les établissements publics et les organismes investis d'une mission de service public	• Défenseur des droits
Intérêt supérieur et droits de l'enfant	• Défenseur des droits
Discriminations	• Défenseur des droits;
Déontologie des personnes exerçant des activités de sécurité	• Défenseur des droits